

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
839/2022	La Junta de Gobierno Local	27/07/2022

D^a. Elena Puchalt Ruiz, en calidad de Secretaria-Interventora de este órgano,

CERTIFICO

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 5. EXPEDIENTE 839/2022. APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO RELATIVO AL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe – Propuesta relativo al Convenio administrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización del proyecto educativo relativo al programa de Becas de formación práctica del Cabildo Insular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente: 839/2022

rocedimiento: Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la realización del proyecto educativo relativo al programa de beca rrmación práctica del Cabildo de Fuerteventura.

ocumento firmado por: La Secretaria-Interventora

INFORME – PROPUESTA

ONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO RELATIVO AL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Visto el convenio de colaboración para la ejecución del programa de Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura para el año 2022 con el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y atendiendo a que la competencia para la aprobación de los convenios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de sesión plenaria celebrada con fecha uno de julio de 2019 (Decreto núm. 2135 de fecha 01/07/2019), se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA



PRIMERC. - Aprobar el convenio de colaboración para la ejecución del programa de Becas de Formación Práctica del Cabildo de Fuerteventura para el año 2022 con el Ayuntamiento de Betancuria, cuyo contenido es el siguiente:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Saavedra Hierro, consejera insular delegada de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de sus competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de julio, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, D. Marcelino Cerdeña Ruíz, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2021, en ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio en el cual

EXPONEN

Primero. El Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento cultural que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; el artículo 6.2. o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos el apoyo a la educación de los habitantes de la isla. Para ello, cada año, durante el período estival, promueve el Proyecto Educativo "Beca de Formación Práctica" que está destinado a estudiantes residentes en Fuerteventura que realizan estudios universitarios y de formación profesional, de conformidad con lo establecido en el capítulo I de las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

Segundo. El Ayuntamiento de Betancuria, está interesada en colaborar con el Cabildo de Fuerteventura, facilitando la ejecución material de las prácticas de estudiantes en sus instalaciones para contribuir en el desarrollo del programa y el progreso de los becarios.

Interesadas ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración que regirá las relaciones entre el Cabildo de Fuerteventura y El Ayuntamiento de Betancuria para que el alumnado que participe en



rograma "Becas de Formación Práctica", pueda realizar las mismas en la entidad, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura (Resolución de 9 de mayo de 2022, de las Palmas nº 55 de 9 de mayo de 2022).

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El Cabildo de Fuerteventura, como promotor del proyecto educativo reseñado, se obliga a:

Seleccionar a estudiantes residentes en Fuerteventura de acuerdo con los criterios de selección que están recogidos en las Bases reguladoras.

Tramitar el alta en el régimen general de la Seguridad Social y abonar las cuotas que correspondan por cargo de la empresa.

- 3. Asumir el seguro de responsabilidad civil y de accidentes durante la duración de la beca.*
- 4. Remunerar a los becarios con las cantidades establecidas en la convocatoria de las becas.*
- 5. En el caso de que alguno de los alumnos seleccionados solicitase su baja, el Cabildo de Fuerteventura procederá a cubrir las vacantes con los alumnos que han quedado en lista de espera en el mismo caso.*
- 6. Destinar un funcionario adscrito al Servicio de Educación para la coordinación del proyecto educativo, que le será comunicado a la entidad receptora al objeto de establecer las relaciones de colaboración entre ambas entidades.*

La entidad receptora se obliga a:

- 1. Acoger al alumnado en prácticas que se le asigne, previo acuerdo con el Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura, con el horario establecido en estas bases o en cada convocatoria de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que en ningún caso la jornada pueda exceder de las horas semanales.*
- 2. Facilitar los recursos materiales necesarios para la correcta ejecución de las prácticas.*
- 3. Garantizar el registro de la jornada laboral de alumno en prácticas, de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.*
- 4. En ningún caso podrá encomendarse al estudiante en prácticas tareas estructurales, que requieran responsabilidad o supongan la sustitución de un trabajador de la plantilla de la entidad.*
- 5. Designar un coordinador o interlocutor, cuyos datos habrá de comunicar al Cabildo de Fuerteventura.*
- 6. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia que se produzca con los becarios.*
- 7. Realizar un informe de valoración del grado de aprovechamiento de cada becario durante la duración de las prácticas, en el que se haga constar la asistencia, aptitud y actitud. Este informe deberá ser emitido antes del 15 de septiembre de 2022.*
- 8. Someterse a los controles que pueda efectuar el Cabildo de Fuerteventura sobre el grado de cumplimiento de la beca en las instalaciones donde se desarrollen.*

TERCERA. Duración de las prácticas.



La duración de las prácticas de estudiantes será del 15 de julio al 31 de agosto de 2022, en conformidad con lo establecido en la convocatoria.

CUARTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde el día de la firma por las partes hasta el 16 de septiembre de 2022.

El convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres anualidades, siempre que medie denuncia por las partes y sujeto a la convocatoria de las becas de formación práctica por parte del Cabildo de Fuerteventura para cada año.

QUINTA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

SEXTA. Interpretación del convenio.

Las dudas y controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Las Palmas.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, se firma electrónicamente el presente convenio de colaboración.

Segundo. Notificar al Ayuntamiento de Betancuria a los efectos de que remita certificación de acuerdo del órgano competente aprobando, en su caso, el convenio de referencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un escrito expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, ni el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular Delegado/a del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente

Por el Sello del Cabildo de Fuerteventura.

El día 18/07/2022 a las 8:14:46."

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.



Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

